



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 170-2022-UNACH

10 de octubre de 2022

VISTO:

Carta N° 001-2022-COMISIÓN – DEDRD-UNACH, de fecha 13 de setiembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú; la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el art. 10 del Estatuto universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 32-2022- UNACH, de fecha 08 de febrero de 2022, se designó a la comisión que elaborará la propuesta de directiva para la evaluación del desempeño y reconocimiento docente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 247-2022-UNACH, de fecha 19 de mayo de 2022, se aprobó la Directiva N° 006-2022-UNACH, denominada: "Directiva para la evaluación del Desempeño y Reconocimiento Docente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota".

Que, mediante Carta N° 001-2022-COMISIÓN – DEDRD-UNACH, de fecha 13 de setiembre de 2022, manifiestan que habiendo sido designados mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 032-2022- UNACH, para elaborar la Propuesta de Directiva para la evaluación del desempeño y reconocimiento docente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y teniendo en cuenta que dicha Directiva fue aprobada mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 247- 2022-UNACH, la cual en su artículo primero aprueba la Directiva N° 006-2022-UNACH, denominada: "Directiva para la evaluación del Desempeño y Reconocimiento Docente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota"; en tal sentido, solicitan, se emita una Resolución de Reconocimiento y felicitación, **por haber cumplido satisfactoriamente con lo encomendado.**

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente reconocer y felicitar a la comisión que elaboró la propuesta de directiva para la evaluación del desempeño y reconocimiento docente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR a la comisión que elaboró la propuesta de directiva para la evaluación del desempeño y reconocimiento docente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente, a los que a continuación se detallan:

- ✓ Dr. Napoleón Cubas Irigoin.
- ✓ Dr. Edin Becerra Celiz.
- ✓ Mg. Gilder Cieza Altamirano.
- ✓ Mg. César Augusto Mendivel Geronimo.
- ✓ Mg. Rafaél Artidoro Sandoval Núñez.


ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
Interesados
Archivo